



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 559

Radicación: 41001-31-10-002-2021-00283-01

Neiva, Huila, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso de Liquidación Sociedad Conyugal promovido por KAREN MARCIA PÉREZ LEÓN en contra de MANUEL ALFREDO RAMÍREZ CANGREJO

Mediante oficio No. 340 allegado vía correo electrónico el pasado 22 de marzo, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, informó que en el proceso de la referencia se profirió sentencia el 8 de marzo de 2022, en la que se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes materia del litigio, tuvo por liquidada la sociedad conyugal, ordenó inscribir la sentencia en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de las partes, así como en la oficina de registro e instrumentos públicos.

El asunto en cuestión, se encuentra en este Despacho pendiente de resolver el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada en contra del auto proferido el 26 de enero de 2022, el cual resolvió sobre las objeciones planteadas.

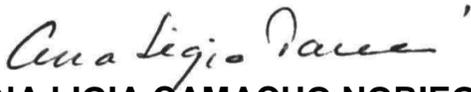
Sobre el particular, el artículo 323 del Código General del Proceso, en el inciso penúltimo, establece que *“... La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos. ...”*.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra del auto del 26 de enero de 2022, proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva.

SEGUNDO: DEVOLVER el presente expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5743eacce324024d4e85cd006181f2def77aa303e331e9ef2cf6fae4df5cfd**

Documento generado en 04/10/2022 03:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>